

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

30 de octubre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
EXPEDIENTE:	2020-00151-00
DEMANDANTE:	ANA MILENA AYALA CONTRERAS
DEMANDADOS:	ESTHER JULIA CONEJO CRUZ Y OTROS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **ANA MILENA AYALA CONTRERAS**, mediante apoderada judicial, siendo demandados los señores **ESTHER JULIA CONEJO CRUZ, ELVIO ORDOÑEZ CONEJO Y ADRIANO ORDOÑEZ CONEJO**, se observa que no reúne los requisitos del Artículo 401 y sus numerales 1, 2 y 3 del C.G.P., además, los certificados de tradición deberán tener una vigencia de por lo menos un mes de su expedición y deben presentarse los anexos nítidos, que ofrezcan claridad en su lectura.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede el término de 5 días que subsane la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

TERCERO: RECONOCESE a la abogada **MARTHA ISABEL TABORDA JIMENEZ**, identificada con la C.C. No. 29.940.978 y Tarjeta Profesional No. 289.840 del C. S. de la J., como apoderada de la parte actora, a quién se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **062** de hoy

3 de noviembre de 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA